

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº097 -2020-MPO/U

Urcos, 26 Junio de 2020.

VISTO:

Opinión Legal N°154-2020-DAL-MPQ, con fecha 24 de Junio de 2020 DE Jefe del Departamento de Asesoría Legal, Abog. Mery A. Ccasa Mollo, Informe N° 013-2020-GDS-PCA/MPQ de fecha 28 de mayo de 2020, Jefe de Programa de Complementación Alimentaria de fecha 28 de mayo de 2020, informe N°0277/GDS/GLPQ-2020 de fecha 30 de marzo de 2020 de Gerente de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;



Que, de acuerdo al numeral 5.3. Del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad Provincial, en materia de participación vecinal, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, esto de concordancia con los numerales 6.1. 6.2. y 6.3. del Artículo 73° de dicho Cuerpo Normativo, señala que dentro de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, en materia de servicios sociales locales; 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que de conformidad LEY N° 25307 que Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario (02/15/91), Artículo 1°.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recurso.

Que, el Artículo 02° de la Ley 25307 señala que Las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tales basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; así también lo hace el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



ALCALDIA 2019 - 2022





De conformidad a lo dispuesto en el Numeral 6. Del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Ejercicio de Derecho de Participación, se manifiesta que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante informe N°013-2020-GDS-PCA/MPQ, de fecha 28 de mayo de 2020, Jefe de Programa de Complementación Alimentaria, solicita se emita resolución de alcaldía para reconocimiento de la OSB del COMEDOR SANTA TERESITA DE LA URBANIZACION TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, el periodo de ejercicio de cargos de la junta directiva es desde el 21 de febrero de 2020 al 21 de febrero de 2022.

Que, mediante informe N°0277/GDS/GLPQ-2020 de fecha 30 de marzo de 2020 Gerente de Desarrollo Social Solicita Emisión de Resolución de Alcaldía para el reconocimiento de la OBS DEL COMEDOR POPUILAR SANTA TERESITA DE LA URBANIZACION TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE URCOS.

Que, mediante Opinión Legal N°154-2020-DAL-MPQ, de fecha 24 de Junio de 2020, Jefe de departamento de Asesoría Legal Opina por la Procedencia de lo solicitado y se emita acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización Social de Base SANTA TERESITA DE LA URBANIZACION TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE URCOS, con periodo de vigencia desde el 21 de febrero de 2020 al 21 de febrero de 2022, conforme se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTA	DELFINA PUMA CHOQUENAIRA	25216777
VICEPRESIDENTA	LUISA YABAR HUARAKCA	25191354
SECRETARIA	VALERIA YUPANQUI HUAMAN	42125438
TESORERA	JULIA QUISPE SUPO	24716588
VOCAL	PAULINA MENDOZA WILLCAHUAMAN DE QUISPE	25182588
FISCAL	HILDA PACCO QUIPESAYHUA	40339289
ALMACENERA	FELICITAS TTITO CONDORI	44598903

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u>- DISPONER la inscripción de la Organización Social de Base COMEDOR POPULAR SANTA TERESITA DE LA URBANIZACION TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE URCOS, de la Provincia de Quispicanchi.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo social y al responsable del programa de complementación alimentaria el cabal cumplimento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C Archivo. Gerencia Municipal. Interesado G.D.S

